

Nº de Expediente: **135/2019/00163**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

- 1º. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2º. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA**
- 3º. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 4º. GARANTÍAS Y CAPITAL ASEGURADOS**
- 5º. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO**
- 6º. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA**
- 7º. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO**
- 8º. RIESGOS EXCLUIDOS**
- 9º. CRITERIOS QUE RIGEN EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**
- 10º. SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS, ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA**
- 11º. FECHA DE EFECTO DEL SEGURO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 12º. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**
- 13º. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**
- 14º. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA**
- 15º. EQUIPO DE TRABAJO**
- 16º. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE EDADES Y SEXO DEL PERSONAL AFECTADO**

**ANEXO II. BAREMO DE PARCIALES**

**ANEXO III. SINIESTRALIDAD**

## **1º. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación "SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

Dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa adjudicataria indemnizará en caso de fallecimiento o incapacidad permanente, derivadas de cualquier causa, la cuantía pactada por garantía según lo indicado en la Cláusula 4ª a las personas designadas como beneficiarias o a la propia persona asegurada.

## **2º. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 25.1.a)1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará, únicamente, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. Todo ello configurará el contrato de seguro.

Los licitadores no podrán incluir en sus ofertas Condición General, Especial, Particular o adicional alguna, así como introducir variaciones de cualquier tipo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

## **3º. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN**

### Asegurador:

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado (entidad aseguradora).

### Tomador del Seguro:

Tendrá la condición de contratante del seguro el Ayuntamiento de Madrid que, juntamente con la entidad aseguradora, suscribe este contrato y al que

corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por la persona Asegurada.

#### Personas Aseguradas:

Compone el colectivo a asegurar el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos (OOAA). Tendrán esta consideración las personas integradas en uno de los dos grupos que a continuación se señalan mientras ostenten esa condición:

- Quienes presten servicios o se encuentren en servicio activo, en situación de excedencia por razón de violencia terrorista, en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en esas entidades en la condición de personal funcionario o contratado laboral, mediante una relación de servicios profesionales y retribuidos, siempre que dicha relación esté originada mediante nombramiento o contrato de trabajo realizado por órgano competente.
- Los miembros del Pleno, los titulares de los órganos directivos y el personal eventual.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones citadas anteriormente.

Está excluido el personal de las sociedades mercantiles municipales y el personal laboral temporal que, sin formar parte de la estructura del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, presta servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo en aquélla.

Para la consideración a efectos de la póliza de una persona como integrante del grupo asegurado, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Ayuntamiento de Madrid o por el Organismo Autónomo que proceda.

Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad y que tiene la condición de persona asegurada el personal con discapacidad, sin que quepa indemnización por su discapacidad previa, pero sí plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

Para la confección de la oferta se facilita, en **ANEXO I**, un cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal.

Personas beneficiarias:

En caso de Incapacidad Permanente (Parcial, Total, Absoluta o Gran Invalidez) será beneficiaria de este seguro la persona Asegurada.

En caso de Fallecimiento serán personas beneficiarias de este seguro, las designadas por la persona asegurada. En defecto de designación expresa de personas beneficiarias efectuada por la persona asegurada lo serán las siguientes, por orden de prelación preferente y excluyente:

- 1) Cónyuge, no separado legalmente, de la persona fallecida, o pareja de hecho, legalmente registrada en la fecha del fallecimiento de ésta.
- 2) Hijos/as de la persona fallecida por partes iguales.
- 3) Progenitores de la persona fallecida por partes iguales.
- 4) Hermanos/as de la persona fallecida por partes iguales.
- 5) Herederos/as legales de la persona fallecida.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de personas beneficiarias para la percepción de las prestaciones de este contrato, concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a las personas aseguradas de la póliza.

La revocación de la designación de personas beneficiarias efectuada con anterioridad corresponderá a las personas aseguradas.

**4º. GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS**

Las garantías y capitales asegurados a recibir por las personas aseguradas, según la contingencia, son las siguientes:

<b>CONTINGENCIA</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>
Fallecimiento por enfermedad o accidente no laboral	10.000 €
Fallecimiento por accidente laboral	60.000 €
Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por enfermedad o accidente no laboral	5.000 €
Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por accidente laboral	5.000 € + % baremo sobre 50.000 €
Incapacidad Permanente Parcial por accidente laboral	% de baremo sobre 50.000 €

Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier trabajo por enfermedad o accidente no laboral	10.000 €
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier trabajo por accidente laboral	75.000 €
Gran Invalidez por enfermedad o accidente no laboral	12.500 €
Gran Invalidez por accidente laboral	92.500 €

Se hace constar expresamente que, tanto en la tabla de garantías y capitales asegurados como a lo largo del clausulado, cuando se menciona la contingencia de "accidente laboral", se está incluyendo en este concepto también la contingencia de "enfermedad profesional", quedando ambas cubiertas con los mismos importes de indemnización.

## **5º. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO**

### **A. Fallecimiento por accidente o enfermedad**

Se establece expresamente que queda cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de la inclusión en póliza de las Personas Aseguradas.

### **B. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad**

Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud de la persona asegurada para el mantenimiento permanente de su profesión habitual remunerada, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por la entidad aseguradora cuando sea declarada o reconocida por el organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **C. Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio**

### **derivada de un accidente o enfermedad**

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud de la persona asegurada para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por la entidad aseguradora cuando sea declarada o reconocida por el organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **D. Gran Invalidez por accidente o enfermedad**

Se considerará como Gran Invalidez la situación de la persona asegurada afectada de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida según lo dispuesto en la legislación vigente.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por la entidad aseguradora cuando sea declarada o reconocida por el organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

### **E. Incapacidad Permanente Parcial**

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio o Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el **ANEXO II**.

### **F. Coberturas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional,**

### **delimitación del ámbito temporal**

Se entiende por accidente laboral (de trabajo) toda lesión corporal que la persona asegurada sufra o la enfermedad profesional contraída, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador, cuando así se cataloguen según la legislación vigente en cada momento, por el Organismo competente.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo, incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

Igualmente tendrán, en todo caso, consideración de accidentes laborales los accidentes acaecidos por razón del servicio y en tanto en cuanto duren estos, así como la asistencia, sea en horario laboral o fuera del mismo, a los cursos incluidos en la oferta formativa del Ayuntamiento de Madrid, siempre y cuando estos estén relacionados con la actividad laboral o promoción profesional.

A estos efectos, expresamente se incluye la cobertura del infarto de miocardio, el infarto cerebral y cualquier enfermedad vascular, que se determinen como accidente laboral por la autoridad competente o acontezcan durante la jornada laboral.

Para todas las contingencias derivadas de accidente se abonará la indemnización que proceda cuando la contingencia se haya producido o reconocido de manera inmediata al acaecimiento del accidente o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

### **6º. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA**

Ámbito mundial.

### **7º. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO**

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado) no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Por consiguiente la inclusión en la póliza, para todo el colectivo a asegurar, será automática.

### **8º. RIESGOS EXCLUIDOS**

- A) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa no existen exclusiones de ningún tipo.
- B) Para el resto de las garantías, las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:
  - a. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
  - b. Los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

#### **9º. CRITERIOS QUE RIGEN EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

1. No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
2. Para la contingencia de fallecimiento se considera como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha de fallecimiento de la persona asegurada.
3. Para las contingencias de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez, derivadas de accidente o enfermedad, se considerará como fecha del siniestro, la fecha de efectos económicos dictaminada en la Resolución o Sentencia del organismo competente por la que se otorgue o reconozca la incapacidad.

Para el colectivo de trabajadores fijos discontinuos la fecha determinante a considerar para las prestaciones derivadas de Incapacidad Permanente, en cualquiera de sus grados por enfermedad, será la fecha de la última baja por Incapacidad Transitoria.

4. Para la contingencia de Incapacidad Permanente Parcial por accidente se considerará como fecha del siniestro, la fecha de ocurrencia del accidente.
5. La compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se

obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de siete días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

El cumplimiento de plazos en los pagos de los siniestros es obligación contractual esencial.

### **10º. SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS, ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA**

La gestión de los riesgos, el asesoramiento y administración de la póliza se desarrollará directamente por la entidad aseguradora adjudicataria o por una correduría de seguros que aporte aquella que actúe como Mediadora sin coste para el Ayuntamiento de Madrid, que se encargue de los servicios profesionales de mediación de seguros privados, en el ámbito de cobertura del seguro que se intermedie, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Si se opta por subcontratar, inmediatamente después de la formalización del contrato se deberá dar cumplimiento a los requisitos del artículo 215 del LCSP, dado que el servicio debe entrar en funcionamiento desde el primer momento.

Son prestaciones del presente contrato, entre otras, las siguientes:

1. Facilitar al Ayuntamiento de Madrid cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como apoyo técnico y asesoramiento continuo por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información y realización de estudios e informes sobre el ramo de seguros, y todo lo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.
2. Facilitar al Ayuntamiento de Madrid y a las personas aseguradas y/o beneficiarias durante la vigencia del contrato de seguro, toda la información y apoyo que se solicite acerca de la aplicación e interpretación de las condiciones y cláusulas del contrato en vigor. La información o aclaración solicitada deberá proporcionarse por escrito, si así se indicase, y en un plazo de tiempo no superior a 10 días hábiles, que se reducirán a 5 en aquellos casos que sean considerados o declarados urgentes por el Ayuntamiento de Madrid.

3. Prestar al Ayuntamiento de Madrid y a las personas aseguradas y/o beneficiarias, su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del siniestro, durante el plazo que disponga la legislación vigente (actualmente es de 5 años) realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan. A este respecto, y a título meramente enunciativo, deberán:
  - Recibir los comunicados de siniestros y de designación de personas beneficiarias que se efectúen y, de existir correduría, comunicarlos a la entidad aseguradora en un plazo máximo de 48 horas. Para ello dispondrán de formularios normalizados de solicitud que, además, informen a las personas aseguradas y/o beneficiarias del tratamiento de los datos personales y de la comunicación necesaria que se efectúa al Ayuntamiento de Madrid, legitimada en la correcta ejecución del contrato.
  - Encargarse de obtener la información necesaria, tanto por parte de las personas aseguradas y/o beneficiarias, y de existir correduría de seguros, también por parte de la entidad aseguradora.
  - Introducir y realizar el seguimiento informatizado (en hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el del Ayuntamiento de Madrid) de la siniestralidad de la póliza de seguro contratada que contenga, al menos, los siguientes datos: Persona Asegurada, número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora y por la correduría de seguros, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, cobertura aplicable, cuantía reclamada, indemnización abonada, estado de la tramitación y gestiones realizadas, debiendo proporcionar dicha información con carácter trimestral (del 1 al 15 del mes que corresponda) al Ayuntamiento.
  - En el caso de siniestros cuyo abono deba efectuar la entidad aseguradora, entregar copia del finiquito (o, en su caso, recibí) firmado por las personas aseguradas y/o beneficiarias.
4. En el caso de que existiera correduría de seguros, ésta participará e informará en la tramitación de las reclamaciones y asesorará al Ayuntamiento de Madrid sobre las peritaciones, valoraciones y propuestas de indemnización formuladas por la entidad aseguradora en relación con los siniestros declarados, en el plazo que aquél establezca.
5. El Ayuntamiento de Madrid facilitará a la entidad adjudicataria la información que resulte imprescindible para la ejecución del contrato. Esta información tendrá carácter reservado, quedando prohibida su divulgación a personas u organismos ajenos al programa de seguros.

6. Crear un servicio o línea directa de atención personalizada a las personas aseguradas y/o beneficiarias, que cuente con una dirección de correo electrónico exclusiva y un teléfono directo a su disposición, garantizando la total confidencialidad respecto a toda consulta recibida:
  - a. Para informar de todas las coberturas, cláusulas, capitales y procedimientos del contrato.
  - b. Para la gestión administrativa vinculada a la tramitación del seguro, tanto en la obtención de documentación, como en las gestiones ante cualquier Administración u Organismo Público que sean necesarias para la tramitación del seguro, una vez producido un siniestro, así como cualquiera otra vinculada al mismo.
7. Elaborar, y mantener actualizados, protocolos de actuación a seguir según el tipo de siniestro que describan las fases de tramitación y el proceso de comunicación a la entidad aseguradora/correduría de seguros, los canales de contacto, los plazos, la documentación a aportar y demás gestiones precisas (se facilitarán al Ayuntamiento de Madrid en formato digital).
8. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, se redactará y presentará un esquema de funcionamiento y organización del servicio de atención personalizada a personas aseguradas y/o beneficiarias. En el esquema de funcionamiento la comunicación de siniestros al Ayuntamiento de Madrid tendrá como referencia básica estas pautas:
  - La correduría de seguros/entidad aseguradora se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid mediante correo electrónico solicitando la autorización para iniciar los trámites de la prestación con los siguientes datos encriptados:
    - Persona asegurada (siniestrada)
    - Fecha de la ocurrencia y causa (Fallecimiento o Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados)
    - Número de registro establecido por correduría de seguros/entidad aseguradora para la identificación del siniestro.
  - Si el Ayuntamiento de Madrid autoriza el inicio de los trámites, la correduría de seguros/entidad aseguradora, comunicará la apertura del procedimiento, y con posterioridad, informará del resultado del mismo: favorable con indicación de la cobertura aplicable y desglose de la indemnización abonada mediante transferencia bancaria, o desfavorable y motivo del archivo del expediente sin consecuencias para la póliza.
9. Informar y comunicar aquellos aspectos relevantes en relación con el objeto del contrato, la póliza suscrita y la legislación y el mercado del seguro que serán trasladados a la Dirección General de Función Pública, órgano responsable de la gestión del contrato.

10. La correduría de seguros entregará un informe anual (fecha computada a partir de la fecha de formalización del contrato) sobre los resultados al Ayuntamiento de Madrid, cuyo contenido contemplará al menos los aspectos relevantes en relación con el objeto del contrato y la póliza suscrita formulando propuestas de modificación del contrato vigente acerca de las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes que ofrece el mercado asegurador comparativo.
11. Se presentarán informes semestrales (del 1 al 15 del mes que corresponda) y anuales que contengan relación detallada, estadística y valoración motivada de la evolución de la siniestralidad y de los resultados obtenidos en el Ayuntamiento de Madrid.
12. La correduría de seguros procurará que la información entre la entidad aseguradora y el Ayuntamiento de Madrid sea lo más ágil y eficaz posible.
13. La correduría de seguros, deberá disponer del siguiente equipo de trabajo para este contrato:
  - Una persona con título de licenciatura o grado, acreditada como perito de seguros.
  - Una persona responsable, con título de licenciatura o grado, que será la interlocutora directa para cualquier asunto en relación con el contrato.
  - Una persona especialista, con cualificación oficial en el tipo de seguros de vida y accidentes, Mediadora de Seguros Titulada.En caso de que exista correduría de seguros, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá identificarla nominativamente así como al personal que se pone a disposición del Ayuntamiento y su calificación profesional.

Si a lo largo de la vigencia del contrato la entidad aseguradora quiere modificar la correduría de seguros presentada o su personal, podrá hacerlo siempre que se cumplan los requisitos que se exigen en el artículo 215 de la LCSP, comunicándose formalmente por escrito al Ayuntamiento de Madrid con antelación.

### **11º. FECHA DE EFECTO DEL SEGURO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de seguro entrará en vigor a las 00.00 horas del 1 de julio de 2020.

La duración del presente contrato será de dos años, comenzando su vigencia en la fecha de efecto del seguro señalada en el párrafo anterior y finalizando a las 24.00 horas del día 30 de junio de 2022.

## **12º. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**

El pago de la prima se realizará conforme a lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **13º. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La prima de cada una de las dos anualidades de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tabla de tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.

El cuadro de distribución del personal por tramos de edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo, pero no con carácter limitativo, pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal municipal vigente en cada momento.

En caso de que se acordase un incremento en todas o en alguna de las garantías (capital asegurado), se procedería a aumentar la prima correspondiente según resulte de aplicar la tarifa de primas presentada por el licitador y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad del seguro, a estas nuevas garantías y según la pirámide del colectivo vigente en ese momento.

El efecto de la cobertura será inmediato desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Convenio y para la totalidad del personal fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal).

#### **14º. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA**

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de julio de 2020, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la entidad aseguradora adjudicataria del recibo de prima. Se presentarán dos recibos al año.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

#### **15º. EQUIPO DE TRABAJO**

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

- Una persona responsable, Titulada Superior, con al menos 8 años de experiencia profesional en el tipo de seguros del grupo de riesgos objeto de esta póliza, que dirigirá la gestión del contrato y estará directamente involucrada en el desarrollo y calidad del servicio.
- Dos personas con al menos 8 años de experiencia profesional en el tipo de seguros del grupo de riesgos objeto de esta póliza, cuyas funciones serán la gestión de la póliza y la tramitación de siniestros.

La exigencia de este equipo es una obligación contractual esencial por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

## **16º. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La entidad aseguradora y, en su caso, también la correduría de seguros quedan obligadas a tratar los datos de carácter personal confidencialmente y con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos. En consecuencia, los datos mencionados no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria, la correduría de seguros y todo el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Todos los datos facilitados se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo la entidad adjudicataria, o en su caso la correduría de seguros, responsables directas del tratamiento de los datos de carácter personal que se les comuniquen y utilicen, traten y almacenen en sus diferentes ficheros.

Los datos que se recaben con el consentimiento de las personas aseguradas y/o beneficiarias serán únicamente los necesarios, adecuados y pertinentes para la tramitación de las prestaciones objeto del seguro y/o que estén previstos en la normativa de aplicación.

La entidad adjudicataria y, en su caso la correduría de seguros, deberá declarar expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad adjudicataria y, en su caso la correduría de seguros, están obligadas a implementar las medidas técnicas y organizativas seguridad previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, declarando expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica.

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria y, en su caso la correduría de seguros, frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Madrid y/o personas aseguradas y/o beneficiarias y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE EDADES Y SEXO DEL PERSONAL AFECTADO																		
DATOS 18/02/2019					AGENCIA PARA EL EMPLEO		AGENCIA DE ACTIVIDADES		AGENCIA TRIBUTARIA		INFORMATICA AYTO MADRID		MADRID SALUD		AYUNTAMIENTO		INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Edad	Marca de clase	Hombres	Mujeres	Total	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
Hasta 25	25	43	4	47	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	21	1	21	2
De 26 a 30	27,5	252	86	338	0	0	0	0	0	1	0	0	2	6	183	50	67	29
De 31 a 35	32,5	717	407	1.124	0	2	0	4	4	13	1	1	4	21	561	274	147	92
De 36 a 40	37,5	1.659	1.024	2.683	0	6	11	11	17	30	25	11	11	64	1417	731	178	171
De 41 a 45	42,5	2.816	1.903	4.719	8	33	18	28	33	80	46	29	28	94	2454	1417	229	222
De 46 a 50	47,5	2.638	2.179	4.817	19	71	27	28	41	109	47	55	38	113	2247	1591	219	212
De 51 a 55	52,5	2.833	2.486	5.319	30	52	17	26	58	159	68	65	58	147	2392	1769	210	268
De 56 a 60	57,5	2.514	2.400	4.914	24	43	18	17	78	149	74	58	73	215	1950	1603	297	315
De 61 a 65	62,5	1.402	1.323	2.725	15	26	8	9	39	95	46	29	95	153	993	833	206	178
Más de 65	65	110	96	206	2	3	0	0	6	3	4	0	8	10	76	66	14	14
<b>TOTAL</b>	<b>Total</b>	<b>14.984</b>	<b>11.908</b>	<b>26.892</b>	<b>98</b>	<b>236</b>	<b>99</b>	<b>123</b>	<b>276</b>	<b>639</b>	<b>311</b>	<b>248</b>	<b>318</b>	<b>824</b>	<b>12294</b>	<b>8335</b>	<b>1588</b>	<b>1503</b>
<b>TOTAL</b>					<b>334</b>		<b>222</b>		<b>915</b>		<b>559</b>		<b>1142</b>		<b>20629</b>		<b>3.091</b>	

## ANEXO II. BAREMO DE PARCIALES

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio o Total para la profesión habitual, devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial o Lesiones Permanentes no invalidantes y la indemnización se pagará al Asegurado de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- Enajenación mental incurable (que excluya cualquier trabajo) 100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos, ambas manos, ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas 100%

### CABEZA Y CARA:

- Sordera completa de los dos oídos 100%
- Sordera completa de un oído 15%
- Ablación de la mandíbula inferior 30%
- Fractura no consolidada de la mandíbula inferior 24%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular 30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica Del 6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11%

### ORGANOS DE LA AUDICION:

- Pérdida de una oreja 10%
- Pérdida de las dos orejas 22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos 60%

### ORGANOS DEL OLFATO:

- Pérdida de la nariz 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal 7%

### DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES:

- Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente Del 3 al 14%
- Pérdida de piezas dentales Del 1 al 10%

**MIEMBROS SUPERIORES:**

	Derecho	Izquierdo
- Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
- Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
- Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
- Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
- Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
- Pérdida de 3 dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
- Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano	30%	25%
- Pérdida de 3 dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
- Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
- Pérdida del pulgar de la mano sólo	22%	18%
- Pérdida del índice de la mano sólo	15%	12%
- Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
- Pérdida de dos de estos últimos dedos de la mano	15%	12%

**CUELLO Y TRONCO:**

- Rigidez completa de la columna vertebral	48%
- Lesiones cervicales	36%
- Algas postraumáticas, cervicales o lumbares con y sin compromiso radicular	2%

**MIEMBROS INFERIORES:**

- Pérdida de una pierna o de un pie	50%
- Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart	40%
- Fractura no consolidada de una pierna o pie	25%
- Ablación de rótula	30%
- Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
- Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	24%
- Impotencia funcional del empeine del pie y del tobillo	24%
- Pérdida del dedo gordo de un pie	8%
- Pérdida de otro dedo de un pie	3%

**GLÁNDULAS Y VISCERAS:**

**Pérdida de la mama en la mujer:**

- Una	14%
- Dos	31%

**Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:**

- Salivares	13%
- Tiroides	14%
- Paratiroides	14%
- Pancreática	25%
- Pérdida del bazo	14%
- Pérdida del riñón	24%

**OTRAS SECUELAS NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES:**

- Secuelas estéticas	Del 1 al 10%
- Secuelas psicológicas	Del 10 al 75%

Si la víctima es zurda, el porcentaje previsto para el miembro derecho se aplicará al miembro izquierdo, e inversamente.

La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

Las lesiones permanentes, no recogidas en este baremo se valorarán en base al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

En todos los casos, siempre que a la persona asegurada se le haya reconocido afecto de secuelas permanentes por un perito médico u organismo competente, independientemente de que dichas secuelas estén o no recogidas en los baremos mencionados, serán indemnizados con un mínimo de 1%.

En los supuestos que las lesiones irreversibles deriven indirectamente del accidente sufrido por el Asegurado, serán baremadas en base a los criterios anteriormente mencionados.

La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta por accidente laboral.

En caso de invalidez permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis, la Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de invalidez con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique a la persona asegurada.

Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar la persona asegurada en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, la persona asegurada sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

**SINIESTRALIDAD JULIO 2016 - JUNIO 2019**  
**Desglose siniestros pagados y reservados**

	1JULIO 2016-30 JUNIO 2017						1JULIO 2017-30 JUNIO 2018						1JULIO 2018-30 JUNIO 2019					
	Nº SINIESTROS	IMPORTE TOTAL	Nº SINIESTROS	Importe pagado	Nº SINIESTROS	Importe provisionado	Nº SINIESTROS	IMPORTE TOTAL	Nº SINIESTROS	Importe pagado	Nº SINIESTROS	Importe provisionado	Nº SINIESTROS	IMPORTE TOTAL	Nº SINIESTROS	Importe pagado	Nº SINIESTROS	Importe provisionado
FALL CC	15	150.000,00 €	15	150.000,00 €			27	270.000,00 €	27	270.000,00 €			20	200.000,00 €	15	150.000,00 €	5	50.000,00 €
FALL ACCI LABORAL	2	120.000,00 €	2	120.000,00 €			3	180.000,00 €	3	180.000,00 €			2	120.000,00 €	1	60.000,00 €	1	60.000,00 €
IPT CC	17	85.000,00 €	16	80.000,00 €	1	5.000,00 €	24	120.000,00 €	24	120.000,00 €			27	135.000,00 €	26	130.000,00 €	1	5.000,00 €
IPT ACCI LABORAL							1	7.500,00 €	1	7.500,00 €								
IPA CC	12	120.000,00 €	12	120.000,00 €			21	210.000,00 €	21	210.000,00 €			23	230.000,00 €	23	230.000,00 €		
IPA ACCI LABORAL													1	75.000,00 €	1	75.000,00 €		
GI	1	12.500,00 €	1	12.500,00 €			2	25.000,00 €	2	25.000,00 €			1	12.500,00 €	1	12.500,00 €		
GI ACCI LABORAL																		
INCAPACIDAD PARCIAL (BAREMO)	16	22.400,00 €	14	12.400,00 €	2	10.000,00 €	50	120.475,00 €	47	105.475,00 €	3	15.000,00 €	57	89.820,00 €	50	54.820,00 €	7	35.000,00 €
ADECUACION VIVIENDA	1	4.056,31 €	1	4.056,31 €									1	7.221,50 €			1	7.221,50 €
REEMBOLSO SILLA DE RUEDAS							1	1.454,11 €	1	1.454,11 €								
ADECUACION VEHICULO																		
BECAS ESTUDIOS							1	43.705,50 €			1	43.705,50 €						
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>513.956,31 €</b>	<b>61</b>	<b>498.956,31 €</b>	<b>3</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>130</b>	<b>978.134,61 €</b>	<b>126</b>	<b>919.429,11 €</b>	<b>4</b>	<b>58.705,50 €</b>	<b>132</b>	<b>869.541,50 €</b>	<b>117</b>	<b>712.320,00 €</b>	<b>15</b>	<b>157.221,50 €</b>